



Ayuntamiento de Illescas

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Por el Concejal/a delegado/a, con fecha, 16/11/2023 , se ha dictado RESOLUCIÓN que a continuación transcribo literalmente:

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente	7594/2023
Unidad Gestora	604 Centro Deportes
Fase presupuestaria	AD
Tipo de contrato menor	Servicios
Objeto del contrato	Servicio de organización del 6º Encuentro Regional de Pruebas Motrices Inclusivas.
Duración de ejecución	1 mes
Importe (base)	2.000 €
IVA	0%
Importe total	2.000 €
Tercero	FECAM
NIF / CIF	G45351236

Ejercicio	Aplicación presupuestaria/Proyecto de gasto/ RC	Importe	Impuestos	Total
2023	3410 226 09 01 RC 22023006857	2.000 €	0%	2.000 €

1.FORMA DE PAGO

El adjudicatario, presentará la factura por vía telemática en la siguiente dirección web URL <https://face.gob.es/es/>

En el concepto deberán añadir la aplicación presupuestaria, el número de expediente, en caso de conocerlo, el proyecto de gasto y la Retención de Crédito.

Códigos DIR3

Oficina contable: L01450818.- Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Órgano Gestor: L01450818.- Contabilidad.

Unidad Tramitadora: L01450818.- Oficina Principal de Contabilidad.

2.RESPONSABLE DEL CONTRATO:

FRANSCISCO J. ALARCÓN SAGUAR





Ayuntamiento de Illescas

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 131 LCSP)*

El contratista seleccionado reúne las condiciones de aptitud para poder contratar con el Ayuntamiento (capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación).

4. NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 118.2 LCSP)*

Servicio de organización del la 6ª Encuentro Regional de Pruebas Motrices Inclusivas.

5.NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (art.118.2 LCSP)*

Mediante esta contratación no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP.

**La obligación de la justificación de la "necesidad del contrato" y la "no alternación del objeto del contrato" (art. 118.2 LCSP), no será aplicable en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 € (art. 118.5 LCSP).*

6.COMPETENCIA PARA CONTRATAR (art. 61 y DA 2ª LCSP)

La competencia para contratar reside en el órgano de contratación que, en virtud de la elegación de competencias realizada por la Alcaldía en materia de contratos menores, son los/as titulares de las Concejalías-Delegadas del Ayuntamiento de Illescas. (Resolución de fecha 29/01/2020).

En base al Informe-propuesta razonado emitido por el Técnico Responsable del Contrato, a los fundamentos anteriores y al resto de información que comprende el expediente,

RESUELVO

- 1. Adjudicar el contrato menor a FECAM CIF/NIF G45351236 que propone el/la Técnico Responsable del Contrato, conforme a los requisitos indicados en la invitación y oferta presentada.*
- 2. Autorizar y disponer el gasto (AD), en los términos señalados en la descripción del Expediente.*

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme establece el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse:

- 1.- Recurso POTESTATIVO DE REPOSICIÓN conforme lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo. Significándole que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.*





Ayuntamiento de Illescas

- 2.- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo conforme lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El plazo para su interposición será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Si se interpusiera recurso potestativo de revisión, el plazo se contará a partir de la notificación de la resolución del mismo.
- 3.- Recurso EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los arts. 125 y 126 de la Ley 39/2015.
- No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Illescas,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

(*)Documento Firmado Electrónicamente.

FECAM

info@fecamclm.es

